

REFUTACIÓN AL FO-
LLETO "LA CUESTIÓN
AZUCARERA" ❁ POR
J. MARIANO PIRRETAS



INDICE

REFUTACIÓN AL FOLLETO

“LA CUESTIÓN AZUCARERA”

ÍNDICE

	Páginas
IMPUESTO SOBRE EL AZÚCAR	5
Parte dispositiva relacionada con el transcrito preámbulo.	6
I. — Circular de la Liga de Defensa Industrial y Comercial de Barcelona	7
I. — Antecedentes	8
II. — Consideraciones sobre la crisis azucarera.	9
III. — Escasez de consumo y causas que lo motivan	10
IV. — Inconvenientes de la elevación del impuesto	11
V. — Establecimiento de distancias kilométricas entre fábrica y fábrica y fijación de límites á la potencia productora.	11
VI. — Modo de salvar la industria azucarera sin necesidad de monopolios	13
REFUTACIÓN AL FOLLETO «LA CUESTIÓN AZUCARERA»	
II. — Aspecto político	16
Modo de proteger la Industria Azucarera en España	16
El proyecto del Ministro de Hacienda no favorece á la agricultura ni á los cultivadores de la remolacha	18
Las fábricas de azúcar no tienen derecho á zona y concediéndola se establece un privilegio injusto, arbitrario y perjudicial al país	21
No procede la intervención del Estado en el sentido del proyecto. Esta intervención constituiría un odioso monopolio.	24
El proyecto beneficia exclusivamente á la Sociedad General Azucarera de España	26
III. — Aspecto Económico	30
La crisis de la industria no es general	31
Derecho Arancelario	34
La fijación de zona á las fábricas ocasionará considerable baja en el precio de la remolacha, en evidente perjuicio de la agricultura	36
El proyecto sería causa de que el consumidor pagara el azúcar más caro	37
IV. — Conclusión	39

Parte expositiva referente al impuesto sobre el azúcar, contenida en el Real Decreto autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un Proyecto de Ley sobre modificación de impuestos.

“IMPUESTO SOBRE EL AZÚCAR”

La industria española de fabricación de azúcares sufre desde hace algunos años una honda crisis, originada principalmente por la desproporción, cada vez mayor, entre la potencia productora de las fábricas, que de continuo aumenta, y las demandas del consumo nacional; que no puede desarrollarse en tan grande escala.

Las consideraciones que merecen los grandes capitales invertidos en la creación de tan potente industria; la conveniencia de mantener su desarrollo dentro de los límites apropiados para el abastecimiento del consumo, y la necesidad de precaver los daños que los agricultores podrían sufrir si por el mismo exceso de producción se paralizan algunos ó muchos de los establecimientos á los que hasta ahora han vendido las primeras materias, obligan al Gobierno á interponer su acción reguladora, ya para determinar la distribución de las fábricas, ya también para limitar proporcionalmente la producción de cada una de ellas, con objeto de restablecer la debida normalidad entre el azúcar que se obtenga y el que el consumo demanda.

Así, pues, para armonizar los intereses de la industria con los de la agricultura y obtener, á la vez, para el

Erario los debidos ingresos, debe modificarse la vigente Ley de Azúcares en el sentido que en el articulado se indica; con lo cual puede esperarse que la industria azucarera entre en un período de tranquilidad que, estimulando su perfeccionamiento, llegue á beneficiar también los intereses del consumo con el abaratamiento de los precios de venta.»

Parte dispositiva relacionada con el transcrito preámbulo

« Art. 3.º El impuesto interior del azúcar será, desde el día 1.º de enero de 1907, de 30 pesetas los 100 kilogramos netos.

En lo sucesivo no se permitirá el establecimiento de fábricas de azúcar de caña y de remolacha, trapiches para la fabricación de azúcares, ni mieles de caña y de remolacha, ni molinos de azúcar, en un radio menor de 80 kilómetros de otra fábrica ya establecida.

Las fábricas que no produzcan azúcar durante cinco campañas seguidas, se considerarán como no existentes á los efectos del párrafo anterior.

El Gobierno, de acuerdo con los fabricantes, señalará anualmente á cada fábrica, según su potencia de producción, el tanto por ciento de azúcar que le corresponda obtener de la cosecha total. Si excediere de esta cantidad la producción en alguna fábrica, se deducirá el exceso de la cuota que le corresponda en el año siguiente.»

Circular de la Liga de Defensa Industrial y Comercial de Barcelona

Esta Sociedad ha repartido profusamente una Circular, que reproducimos íntegra á continuación, por contener datos importantísimos relacionados con el Proyecto del Sr. Navarro Reverter reformando la vigente Ley de Azúcares, y cuya lectura recomendamos á cuantos deseen conocer á fondo la cuestión.

Dice así la Circular:

« Las modificaciones que introduce á la vigente Ley de Azúcares el Proyecto presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda, resultan, á nuestro modo de ver, altamente perturbadoras y perjudiciales á los intereses generales; tanto es así, que los laudables propósitos que se exponen en el Preámbulo que precede al articulado, constituyen, sino un sarcasmo, cuando menos una broma excesivamente pesada.

Los grandes capitales invertidos en la industria azucarera no son ciertamente más dignos de consideración que los empleados en otras industrias y en operaciones mercantiles que el Gobierno tiene completamente olvidadas; y, en consecuencia, no estimamos justo que para favorecer á dichos capitales se causen daños de consideración á las industrias derivadas del azúcar, al comercio de este dulce, á la agricultura y al consumidor.

De prevalecer lo que respecto á los azúcares dispone el Proyecto de Ley que nos ocupa, sólo resultaría favorecida una determinada entidad industrial, y no creemos que, en ningún caso, el Estado deba convertirse en protector de negocios particulares desgraciados, y mucho menos cuando al proteger tales negocios se lastiman cuantiosos intereses y se irrogan incalculables perjuicios.

Véanse, sino, los siguientes razonamientos y demostraciones:

I. — Antecedentes

A consecuencia de la pérdida de las Colonias, los azúcares de Cuba y Puerto Rico pasaron á la condición de productos extranjeros, y como tales, desde luego adeudaron á su entrada en la Península.

Las fábricas en aquel entonces establecidas en el interior, libres de la concurrencia de los azúcares de las ex colonias españolas y al amparo de derechos prohibitivos, obtuvieron pingües beneficios, debido á que la producción era inferior al consumo.

Estimulados por tan lucrativos rendimientos se establecieron otras muchas fábricas, hasta el extremo de que la producción se ha hecho superior al consumo.

De ello resultó una crisis, que sufrían con más rigor las fábricas mal emplazadas y peor administradas, á consecuencia de la cual surgió la idea de constituir una especie de *Trust*, representado por la Sociedad General Azucarera de España.

Esta Compañía, semi *Trust*, no ha obtenido los satisfactorios resultados que esperaba, y el Gobierno, ejerciendo una acción paternal y protectora á favor de esta entidad industrial, se dispone á salvar, no la industria del azúcar, sino, conforme hemos dicho antes, los intereses de la Compañía en cuestión, para lo cual consigna en el artículo 3.º del precitado Proyecto de Ley:

« que en lo sucesivo no se permitirá el establecimiento de fábricas de azúcar de caña y de remolacha, etc., en un radio menor de 80 kilómetros de otra fábrica ya establecida. Que las fábricas que no produzcan azúcar durante cinco campañas seguidas, se considerarán como no existentes á los efectos del párrafo anterior, y que el Gobierno, de acuerdo con los fabricantes, señalará anualmente á cada fábrica, según su potencia de producción, el tanto por ciento de azúcar que le corresponda obtener de la cosecha total ».

Es decir, un monopolio en toda regla, no menos odioso y dañino por más disimulado.

II. — Consideraciones sobre la crisis azucarera

Desde el momento que de un artículo se produce más de lo que se consume, es indudable que, si no todos, una gran parte de los productores del mismo han de sufrir las consecuencias del exceso de producción y atravesarán una situación crítica. Pero por lo que se refiere á la industria azucarera, los hechos demuestran que no son ciertamente todas las fábricas que sufren dichas consecuencias, sino pura y exclusivamente las que constituyen el Trust, ó sea las componentes de la Sociedad General Azucarera de España, pues las restantes fábricas viven sólidamente y reparten más que regulares dividendos á sus accionistas.

Las causas del malestar del Trust no son difíciles de adivinar, y nosotros creemos acertar atribuyéndolas á que, al fundarse, reconoció á ciertas fábricas un valor muy superior al que en realidad tenían; á que se constituyó con un capital de 250 millones de pesetas, bastándole 50 millones para producir el azúcar que produce; á que sus gastos de administración son enormemente excesivos, ya que le bastaría con una quinta parte de los empleados y sueldos si reformara acertadamente su actual organización y le fuera dable pres-

cindir de consejeros, jefes de región y otros cargos análogos, que resultan muy gravosos á las compañías ó entidades que se ven precisados á sostenerlos.

Resulta, pues, que la crisis queda reducida á las fábricas del Trust, y que no es ciertamente por culpa ajena si éstas sufren con más rigor los efectos de la desproporción de la potencia productora y el consumo.

III. — Escasez de consumo y causas que lo motivan

El consumo del azúcar en España no llega á 5 kilogramos al año por habitante, mientras en Inglaterra se consumen nada menos que 65 kilogramos.

La principal causa de esta diferencia tan enorme la encontraremos en el elevado precio que aquí alcanza este dulce, pues mientras en la Gran Bretaña se vende el común ó granulado á 0'28 pesetas el kilo, nuestros consumidores lo pagan á 1'10 pesetas el kilogramo. El azúcar refinado se vende aquí á 1'25 pesetas el kilo y en Marsella á 0'50 el kilogramo.

Sabido es que á mayor baratura mayor consumo, máxime constituyendo, como constituye el azúcar, una primera materia para importantes industrias; así tenemos que, gracias al bajo precio á que se vende este dulce en Inglaterra, existen allí grandes fábricas de artículos derivados, entre ellos una en Londres que en mermeladas solamente produce *100 toneladas diarias*, en las que entran más de 60 toneladas de azúcar ó sean 18,000 toneladas al año; de modo que una sola fábrica necesita una cuarta parte de lo que consume toda España.

Fábricas análogas á ésta podrían establecerse aquí, si el Gobierno, en vez de presentar proyectos como el que nos ocupa, facilitara la exportación procurando que el precio del azúcar permitiera á la industria nacional de productos azucarados, competir con los extranjeros en el mercado internacional; lo que no sería muy difícil si se tiene en cuenta que nosotros contamos

con inmejorables y abundantes frutas, producto natural importantísimo para la industria en cuestión, mientras Inglaterra se ve precisada á importarlo en pulpas de España, Italia, Portugal y otros puntos.

IV. — Inconvenientes de la elevación del impuesto

El aumento de 5 pesetas los 100 kgs. sobre el actual impuesto, ya excesivamente elevado, agravará el mal.

Hemos demostrado la conveniencia de la baja en el precio del azúcar para hacer posible la exportación en grande escala de artículos azucarados, y fácil es comprender que, recargando los gravámenes existentes, en vez de bajar subirán los precios de la mercancía, siguiéndose así el camino opuesto á lo que aconseja la lógica y demanda la salvación de la industria azucarera.

El Tesoro no debe buscar el aumento de ingresos, por este concepto, elevando el impuesto; sino procurando el aumento de consumo, facilitando la baratura del artículo en beneficio de productores y consumidores.

V.-Establecimiento de distancias kilométricas entre fábrica y fábrica y fijación de límites á la potencia productora

La prohibición de establecer fábricas de azúcar en un radio menor de 80 kilómetros de las establecidas, la estimamos coercitiva y perjudicial.

No concebimos cómo, para favorecer intereses particulares, se llega á tal extremo de arbitrariedad, cohibiendo las iniciativas y la libertad de establecer nuevos elementos de riqueza.

De prevalecer tan anómala prohibición sería en lo sucesivo imposible construir ninguna otra fábrica, ya que, necesitando éstas terreno á propósito para producir la remolacha y la caña en buenas condiciones, y no abundando tales terrenos en nuestro país, resulta que será difícil, por no decir imposible, el establecimiento

de nuevas fábricas; y con ello tenemos que de un modo indirecto se concede la exclusiva á las existentes, las que, libres de competencias y al amparo de derechos excesivos, sin perfeccionar la producción, podrán vender el azúcar al precio que les convenga, por elevado que sea, en evidente daño de las industrias derivadas, del comercio, del consumidor y de la agricultura, que tendrá también limitado el cultivo y el precio de la remolacha y de la caña á las necesidades ó conveniencias de las fábricas establecidas, y no de las que cabría establecer si con medidas de buen gobierno se fomentara, en vez de reducir, la industria azucarera y sus derivadas.

Y respecto á la facultad que se reserva el Gobierno de señalar anualmente á cada fábrica, de acuerdo con los fabricantes, el tanto por ciento de azúcar que le corresponde obtener según su potencia de producción, equivale al establecimiento de un indigno monopolio, contra el cual hemos de protestar y protestamos con todas nuestras fuerzas, ya que él significa, entre otros inconvenientes, la riqueza de pocos y la ruina de muchos. Si se estableciera este monopolio, con seguridad veríamos subir el azúcar de 100 pesetas los 100 kilogramos á 130 ó más, es decir, á precios tan onerosos que ocasionarían la muerte de las industrias derivadas, pues el consumo interior decrecería á causa de la carestía del artículo, y la exportación no sería posible, debido á que el fabricante español se vería precisado á pagar el azúcar á más de 100 pesetas los 100 ks., mientras los fabricantes de artículos azucarados franceses é italianos lo pagan á 30 pesetas los 100 ks.; y como quiera que este dulce entra en la proporción de 60 á 80 por 100 en el producto que nos ocupa, tan considerable aumento de precio obligaría á las fábricas de dulces, chocolates, galletas y otras similares á renunciar en absoluto á la exportación y á reducir la producción destinada al mercado interior, lo que sería causa de que muchas se vieran en el triste caso de cesar en su industria, y las re-

lativamente pocas que podrían subsistir, llevarían una vida trabajosa y anémica.

Calcule el Gobierno los cuantiosos capitales que estas industrias representan, los obreros que quedarán sumidos en la miseria y el numerario que dejaremos de importar, y vea si le conviene la responsabilidad de tan enormes perjuicios.

Se objetará, tal vez, que dichas industrias, en virtud de la Ley de 1899, tienen concedida para la exportación una devolución de derechos equivalentes á 12'50 pesetas los 100 ks. de dulces y 4 pesetas por 100 ks. de frutas en su jugo; pero, aparte de que la bonificación resulta mezquina en relación á la enormidad de la diferencia en el precio del azúcar entre Inglaterra, Italia, Francia y España; tenemos, además, que las expresadas devoluciones están sujetas á una tramitación reglamentaria tan complicada y especial, que parece dictada á propósito para que ningún fabricante logre conseguirlas, como lo prueba el hecho de que, á pesar de haberse solicitado repetidas veces, esta es la hora que no se ha obtenido una sola devolución de derechos.

VI. — Modo de salvar la industria azucarera sin necesidad de monopolios

Probado queda con lo anteriormente expuesto, que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda que nos ocupa, adolece de parcial y favoritista y que, lejos de salvar á la industria azucarera, sólo serviría para enriquecer á contados fabricantes de este dulce en daño de las importantes industrias derivadas, de la agricultura, del comercio y del consumidor.

Constituye, pues, una lamentable equivocación económica, máxime existiendo como existen otros medios mucho más eficaces y altamente beneficiosos á los intereses generales del país.

Es indudable que la honda crisis que atraviesan las

fábricas que constituyen la Sociedad General Azucarera de España, es debida al exceso de producción; pues bien, la manera positiva de acabar con la indicada crisis no es ciertamente estableciendo el monopolio que se persigue, el que indudablemente ocasionaría un mal mayor, sino procurando la salida y colocación del excedente; y esto se conseguiría sencillamente con medidas de buen gobierno, ó sea facilitando ó favoreciendo la exportación del artículo y de los productos que lo emplean como materia prima ó dominante.

La exportación de azúcar podría encaminarse á Marruecos, uno de los principales mercados consumidores de este dulce, como lo evidencia el hecho de que á él se exportan grandes cantidades procedentes de las refinerías de Francia, Alemania é Inglaterra; dándose, además, el caso vergonzoso de que la única línea española de vapores que hace escala á todos los puertos del imperio marroquí, se ve obligada, para obtener carga para los buques, á adquirir azúcar en Italia procedente de las refinerías de Egipto, é introducirlo á aquel gran mercado en competencia con los azúcares de Francia y otras naciones.

Para concurrir al mercado de Marruecos, nadie está en mejores condiciones naturales que nosotros, y teniendo en cuenta que, facilitando la exportación á dicho mercado, podríamos dar vida no sólo á las fábricas de azúcar que hoy tenemos, sino á otras muchas que se fundaran, y á las líneas de vapores nacionales que tocan á los puertos de aquel imperio, no nos parece acertado ni patriótico recurrir á monopolios y medidas altamente ruinosas como las que sobre este particular propone el Sr. Ministro de Hacienda.

Y si además de facilitar la exportación á Marruecos, imitáramos el ejemplo de Italia facilitando la exportación de artículos azucarados, ya que para ello, conforme hemos indicado antes, tenemos en España, en inmejorables condiciones, las dos primeras materias de que se

compone el producto, ó sea la fruta y el azúcar, con seguridad las fábricas actuales, así las del Trust como las libres, tendrían vida próspera y serían insuficientes; y entonces, lejos de decrecer, se desarrollaría considerablemente la industria azucarera, constituyendo uno de los principales elementos de riqueza de la nación.

Para conseguir la exportación á Marruecos bastaría eliminar del impuesto, devolviendo al efecto las cantidades por dicho concepto satisfechas, á los azúcares que se exportasen; lo cual no pasaría de ser un acto de justicia, desde el momento que el azúcar que se destina á la exportación no se consume en el país. Con esta sola bonificación y procurar la baratura de los fletes, á lo que se prestarían fácilmente las compañías navieras, ya que entonces el tráfico sería mayor y podría hacerse el transporte más barato, habríamos logrado la salvación verdad de la industria azucarera.

Prescídase, pues, de monopolios, facilítese la exportación de nuestros azúcares á Marruecos y la de artículos azucarados á otros mercados, otorgando al efecto bonificaciones positivas y no simplemente nominales, como sucede con la concedida á los fabricantes de dulces en virtud de la Ley de 1899; y de este modo fomentaremos la riqueza pública y seguiremos el ejemplo de las naciones que adelantan y prosperan; á las que no parece sino que sólo sabemos imitar en lo relativamente poco que tienen de malo, pero nunca en lo mucho que nos enseñan de bueno. »

REFUTACIÓN AL FOLLETO "LA CUESTIÓN AZUCARERA"

II

Aspecto político

Con el título *La cuestión azucarera* se ha publicado un folleto, que se supone inspirado por la Sociedad General Azucarera de España, en el que se pretende defender el, á nuestro modo de ver, desacertado proyecto del Ministro de Hacienda Sr. Navarro Reverter, proponiendo una intervención directa del Estado en la producción del azúcar.

Después de la Circular anteriormente transcrita, poco ó nada tendríamos que añadir para demostrar la situación falsa en que se encuentran los defensores de dicho proyecto, pues analizando y comparando los razonamientos de la Circular con los del Folleto que nos ocupa, se nota en seguida la argumentación espontánea de la primera y lo rebuscada que resulta la del segundo.

Sin embargo, á mayor abundamiento, consignamos las siguientes objeciones:

Modo de proteger la Industria Azucarera en España

La primera parte del Folleto que nos proponemos refutar, trata del aspecto político de la cuestión.

Al ocuparse de la «*Protección especial otorgada á la industria azucarera en Europa*», se extiende en consideraciones para demostrar la *conveniencia de conservar la industria del azúcar de remolacha, citando la protección de que ha sido objeto en otras naciones, especial-*

mente en Rusia y en Austria Hungría, y haciendo resaltar las ventajas que reporta el cultivo de aquella planta y lo mucho que contribuyen al fomento de la ganadería los residuos llamados pulpa y melaza.

Por nuestra parte, estamos completamente conformes no sólo en que conviene conservar sino en que precisa fomentar la industria del azúcar de remolacha, pero no mediante monopolios más ó menos disfrazados, que son siempre causa de mayores males, sino empleando medidas de buen gobierno, facilitando la exportación (si no al mercado europeo por vedárnoslo los acuerdos de la Conferencia de Bruselas y la carestía de nuestra producción) al mercado de Marruecos, uno de los más importantes consumidores de este dulce, y para concurrir al cual estamos en inmejorable situación geográfica, tanto, que bastaría eliminar del impuesto á los azúcares que se exportaren, lo cual no pasaría de ser un acto de justicia, desde el momento que el azúcar que se destina á la exportación no se consume en el país. Y si además de esto se procurase el aumento de consumo favoreciendo la exportación de artículos azucarados á otros mercados, para lo cual contamos en el país con exquisitas frutas, tendríamos el problema resuelto de una manera patriótica, pues no solamente podrían vivir todas las fábricas actuales sin necesidad de restricciones, sino que cabrían otras muchas; y de este modo convertiríamos la industria azucarera en uno de los principales elementos de riqueza de la nación.

Así es como lo hacen los países que adelantan y prosperan, y así es como nos lo enseñan las naciones que concurrieron á la Conferencia de Bruselas, á cuyos Gobiernos, exceptuando Austria Hungría, para salvar sus respectivas industrias, no se les ocurrió recurrir á monopolios, sino buscar la forma de dar salida y colocación al excedente. ¿No es más propio y conveniente imitar á Inglaterra, Francia y Bélgica, por ejemplo, que á Rusia y á Austria Hungría?

Y tocante á lo cara que resulta la primera materia, búsquense los medios de abaratarla sin perjudicar al agricultor, y uno de estos medios es, sin duda, el que se produzca en gran cantidad, ya que á mayor producción más baratura, y, por consiguiente, procuremos que se concedan facilidades en la adquisición de abonos propios para obtener una labor intensiva y que se construyan buenas vías de comunicación para abaratar los transportes.

Otros medios tenemos, además, tales como procurar que mediante una acertada dirección en el cultivo, recolección y molienda de la remolacha, rinda ésta mayor cantidad de azúcar llegando al 12 por 100, que, según nuestros informes, es el rendimiento medio alcanzado en Francia en casi todos los departamentos donde dicha planta se cultiva; así como sacar mejor partido del que suponemos obtienen hoy las fábricas del *Trust*, de los residuos denominados pulpa y melaza.

Verdad es que se habla demasiado y se obra poco en lo que á dar facilidades y auxilio á la agricultura se refiere, pero mucho podemos contribuir todos juntos á que sobre este particular se hable menos y se obre más. A buen seguro que si los esfuerzos que se hacen para conseguir un *pseudo monopolio* se encaminaran á obtener medios que permitieran al labrador, sin mermar sus beneficios, vender á menor precio la remolacha, algo práctico á no tardar se lograría. Por este camino nos encontraremos, y aunando los esfuerzos, con seguridad conseguiríamos el fin deseado.

**El proyecto del Ministro de Hacienda no favorece
á la agricultura ni á los cultivadores de la remolacha**

Sigue luego el Folleto, y bajo el epígrafe: *Dicha protección está más recomendada en España y la abonan los resultados obtenidos hasta ahora del cultivo de la remolacha*, aduce nuevos argumentos con el intento de justifi-

ficar el Proyecto del Ministro de Hacienda, fundándose en las circunstancias especiales de nuestro país y en lo mucho que el cultivo de la remolacha favorece á la agricultura; remarcando los beneficios que de un modo especial ha reportado á las vegas de Granada, Aragón y Navarra, y haciendo notar el auxilio que en capitales, anticipos en metálico é introducción de adelantos ha prestado la industria azucarera á la agricultura y á la ganadería.

A ello hemos de objetar que, al leer el Folleto que comentamos, cualquiera creería que los que combatimos las modificaciones que el Sr. Navarro Reverter trata de introducir en la vigente Ley de Azúcares, vamos contra la industria de este dulce y contra la agricultura, cuando es completamente al revés; pues nosotros impugnamos el referido Proyecto del Ministro de Hacienda, porque estamos persuadidos de que ha de redundar en daño de la industria del azúcar y de la agricultura; tanto es así, que nos oponemos á que se pongan trabas á la primera para que no se perjudique á la segunda; y por lo mismo, hemos indicado la manera de fomentar aquélla sin necesidad de monopolios. Admitiendo, pues, el principio de que la industria azucarera es beneficiosa á la agricultura y á la ganadería, resultará siempre que los verdaderos protectores de estos elementos de vida somos los que queremos arraigar y fomentar dicha industria, y no los que, para salvar sus particulares intereses, tratan de reducirla y monopolizarla.

Conste, por tanto, que somos partidarios de proteger el cultivo de la remolacha, y por esto nos oponemos al monopolio que de una manera disfrazada y encubierta se persigue.

De prosperar lo que propone el Ministro de Hacienda, sucedería que, asociados ó convenidos los fabricantes, fijarían el precio de la remolacha lo más reducido posible en beneficio de sus intereses, y los agricultores no tendrían más solución que acceder ó re-

nunciar á cultivarla, resultando así que no les sería dable continuar colocando la remolacha al precio remunerador á que hoy la colocan, gracias á la competencia que se hacen entre sí algunas fábricas para adquirirla; y si á ello añadimos el inconveniente de limitar la producción del azúcar, tendremos que será también forzoso limitar la de la remolacha y cultivarla en los terrenos que convenga á los fabricantes, de quienes quedarían los agricultores feudatarios perpetuos.

¡Bonito sistema de proteger la agricultura! Si sus propósitos de favorecerla son positivos y desinteresados, precisa que renuncien á defender el monopolio que se intenta, ya que, conforme hemos demostrado antes, para favorecer el cultivo de la remolacha es indudable que debe ser libre la producción del azúcar, entre otras razones, por las que hemos anteriormente indicado, es decir, porque con libertad de contratación el labrador obtendrá mejor precio, y porque cuanto más azúcar se produzca mayor cantidad de remolacha se necesitará; esto aparte de que disminuyendo, como disminuiría, con el proyecto que combatimos, el cultivo de la remolacha, ello daría lugar á una depreciación de las tierras á él dedicadas, que ocasionaría una gran crisis en la riqueza rústica de importantes regiones; en esta riqueza, que por haber sido causa de que aumentara extraordinariamente el valor de la propiedad territorial de algunas comarcas, se cita como argumento poderoso en el Folleto que motiva el presente, sin tener en cuenta que, de prevalecer los propósitos de los *trustistas*, se obtendrían efectos contraproducentes, ya que desmerecería y perjudicaría lo que aparente ó equivocadamente suponen defender y amparar.

Las fábricas de azúcar no tienen derecho á zona
y concediéndola se establece un privilegio injusto, arbitrario
y perjudicial al país

A continuación trata el folleto de demostrar que *las fábricas de azúcar tienen derecho á zona, que concediéndola no se establece un monopolio y que es conveniente al país que se concedan.*

Por lo que se refiere á que las fábricas de azúcar tienen derecho á zona, no nos explicamos cómo lógicamente puede sostenerse el criterio de que una empresa ó negocio particular pueda, en ningún caso, cohibir la libertad de acción de los demás y disponer y mandar en la propiedad ajena.

Si un propietario quiere levantar una fábrica de azúcar en los terrenos de su propiedad enclavados dentro la zona, ¿con qué derecho la Sociedad de fabricantes de azúcar puede privarle de ello? Enhorabuena que dispongan de lo suyo, pero nunca de lo que no les pertenece.

Dicen también los autores del Folleto que nos ocupa, que desde el momento que pueden establecerse más fábricas de las hoy establecidas, el proyecto se inspira en un régimen de concurrencia y no de monopolio. ¿Qué entenderán por concurrencia esos señores? Si se refieren á la concurrencia de todas las fábricas para llegar á un fin común, al monopolio, tienen razón; pero esta concurrencia es precisamente el mal que combatimos, pues la que interesa al país es la que significa libre competencia, y ésta es la que imposibilitan las zonas, pues desde el momento que se establecen límites, no cabe ni puede haber la libre concurrencia; además, con las zonas proyectadas sería poco menos que imposible construir ninguna otra fábrica, pues éstas no pueden emplazarse á capricho, sino junto á terrenos á propósito para producir la remolacha y la caña en buenas condiciones, y no abundando tales terrenos, y estando, como están éstos, acaparados por

las fábricas actuales, ¿ dónde se establecerán las nuevas? Y siendo esto así, ¿ quién negará que con las zonas se concede de un modo indirecto la exclusiva á las fábricas existentes, las que, libres de competencias y al amparo de derechos excesivos, sin perfeccionar la producción mejorando sus medios, podrán vender el azúcar al precio que les convenga, por elevado que sea, en evidente daño de las industrias derivadas, del comercio de este artículo y del consumidor?

Y no se diga que el precepto que contiene el Proyecto disponiendo que *las fábricas que no trabajen durante cinco campañas seguidas pierden el derecho á zona por considerárselas como no existentes*, dará lugar á la creación de nuevas fábricas en las zonas donde estaban instaladas las que, en virtud de dicho precepto, hayan dejado de existir; pues semejante disposición no pasa de constituir un grave peligro para las fábricas libres, conforme pasamos á demostrar.

Según nuestros informes, las fábricas que forman parte del Trust pasan de *cuarenta*, de las cuales permanecen cerradas más de *veinte*. Las fábricas no asociadas son unas *veinte* y éstas trabajan todas. Así tendremos que, como las fábricas que actualmente están cerradas tendrán también derecho al proyectado reparto anual, se perjudicará grandemente las fábricas libres, á quienes corresponderá una tan pequeña cantidad de producción, que pondrá en peligro su vida, mientras las hoy muertas fábricas del Trust, renacerán gracias á la reducción impuesta á la producción de las no asociadas. De modo que las fábricas libres, de potentes se transformarán en anémicas; y la Sociedad General Azucarera de España salvará todas sus fábricas, las hoy cerradas inclusive. ¡ Así se explica que haya quien con tanto empeño persiga el monopolio y defienda el proyecto del Ministro de Hacienda!

Sostienen los defensores del monopolio, que es muy remota la posibilidad de que éste sea causa de que se

eleve el precio del azúcar. Remota ó próxima, algo es que reconozcan tal posibilidad, lo cual implícitamente equivale á reconocer lo justificado de nuestra oposición al proyecto. Y tocante á que el aumento de precio no puede pasar del límite que consiente el derecho arancelario vigente, hemos de hacer notar que se han olvidado de añadir al derecho arancelario la diferencia del cambio y los gastos de transporte, lo que en junto (derecho, cambio y transporte) representa un margen igual ó superior al valor de la mercancía en España y tres veces más de lo que vale en otras naciones. Siendo así, admitiendo que del citado margen debe descontarse las 30 pesetas los 100 kgs. que se señalan de impuesto interior, lo cual es mucho admitir, quedaría á favor del fabricante una protección de más de 65 pesetas los 100 kgs. y no de 55 como dice el folleto. Y en cuanto á que *si el fabricante aumenta sus precios hasta dicho límite no se perjudicará al consumidor porque los intermediarios lo venden al precio máximo que consiente el derecho protector*, hemos de manifestar que nos ha extrañado tan peregrino argumento, desde el momento que todos sabemos que el intermediario no puede vender sin beneficio, y, en consecuencia, cuanto más cara le cueste la mercancía, más cara la expenderá, y, por tanto, á más precio tendrá que pagarla el consumidor, á no ser que dichos señores pretendan suprimir los intermediarios y vender directamente al consumo, convirtiéndose en tenderos y fabricantes á la vez y estableciendo expendedorías en todas las ciudades, villas y pueblos del Estado español.

Nada decimos sobre la teoría que sienta el Folleto en sus páginas 12 y 13, al equiparar la industria azucarera con la industria minera y los transportes ferroviarios, dejando al criterio del lector el formar concepto de ello, en la seguridad de que sacará la consecuencia de que no cabe dicha equiparación por existir enorme diferencia y concurrir opuestas circunstancias entre el

modo de ser de la industria azucarera comparada con la minera y los ferrocarriles.

En España, afortunadamente, desde pocos años á esta parte se han introducido importantes industrias, que representan otros tantos adelantos y poderosos elementos de vida y de riqueza, y para crecer y desarrollarse sólo han pedido protección arancelaria. ¡Aviados estaríamos si á cada una de ellas tuviéramos que concederles privilegios y excepciones como pretenden los fabricantes de la Sociedad General Azucarera de España!

Con lo dicho creemos que basta y sobra para demostrar la injusticia de las zonas y lo perjudiciales que resultarían, pues ellas significan una arbitraria limitación á la propiedad; imposibilitan la libre concurrencia en grave daño de los agricultores, que se verían precisados á someterse á las exigencias de los fabricantes; limitarían la producción del azúcar y, por consiguiente, la de la remolacha, causando así gran depreciación en la riqueza rústica de las regiones donde se cultiva aquélla en grande escala, y darían lugar al aumento del precio del azúcar, reduciendo su consumo en evidente perjuicio de las industrias derivadas y del consumidor.

No procede la intervención del Estado en el sentido del proyecto

Esta intervención constituiría un odioso monopolio

Bajo el epígrafe : « *Procede la intervención del Estado para aliviar la crisis, en el sentido del proyecto* », se aducen en el folleto en cuestión interesantes datos para demostrar la innegable importancia de la industria azucarera, con el propósito de justificar la intervención del Estado para salvar dicha industria y los capitales en ella comprometidos.

En primer término hemos de hacer notar la anomalía de que, siendo éste el punto más grave y delicado del Proyecto, es al que menos espacio dedican los autores

del Folleto, quienes se limitan á citar números para demostrar la importancia de la industria azucarera, lo cual nadie ha negado, y á consignar el concurso que á su establecimiento y protección han prestado los pequeños capitales de provincias.

Ahora bien, nosotros reconocemos la verdadera importancia de la industria azucarera, y aceptamos que en ella se han invertido cuantiosos capitales y que, en definitiva, constituye un poderoso elemento de vida; por esto estamos conformes en que interesa favorecerla y colocarla en mejores condiciones, facilitando la exportación del azúcar y la de los artículos azucarados á fin de aumentar el consumo y dar salida al excedente; pero no admitimos que las circunstancias que concurren en la fundación de la repetida industria azucarera y la situación actual de la misma justifiquen la intervención del Estado en el sentido del proyecto; y sostenemos que nadie es capaz de demostrar que dicha intervención no constituye un verdadero monopolio, no menos odioso por más disimulado, y en consecuencia, encontramos fundadísimas las objeciones que se hacen á los propósitos que nos ocupan del Ministro de Hacienda.

¿Qué es sino un monopolio á favor de los que producen el limitar la producción á sus conveniencias, repartiéndola equitativamente con arreglo á la respectiva potencia productora de cada fábrica, impedir la libre competencia y conceder una exclusiva de 80 kilómetros de zona por fabricante?

Y lo peor del caso consiste en que no solamente es un monopolio á secas, sino un monopolio privilegiado, sin tasa en los precios de venta y sin compensación para el Erario, á quien los monopolios existentes ceden una gran parte de sus beneficios. El que se proyecta no solamente no cede beneficios, sino que sería él el que beneficiaría algo de la parte de ingresos que al Estado corresponden en concepto de impuesto sobre el azúcar, ya que el impuesto se propone que sea de 30 pesetas

los 100 kilogramos *netos*, y los fabricantes es de suponer que seguirían cobrándolo por peso bruto, con lo cual beneficiarían unos *tres ó cuatrocientos miles de pesetas*, resultando así que este monopolio, al revés de todos los demás, mermaría, en vez de aumentar, los ingresos al Erario.

¿Quieren decirnos los autores del Folleto, si lo dicho no constituye un régimen de privilegio, contra el cual deben protestar todos los españoles rectos é imparciales, y si no constituye también una injusta limitación á la libertad individual para establecer y explotar fábricas de azúcar?

El proyecto beneficia exclusivamente

á la Sociedad General Azucarera de España

Termina la primera parte del Folleto pretendiendo demostrar que *el proyecto no beneficia principalmente á la Sociedad General Azucarera de España*, y consideramos tan pueriles sus razonamientos, que, después de leídos y meditados, lejos de convencernos hemos arraigado más nuestra convicción de que el tal proyecto beneficia no *especialmente*, sino *exclusivamente*, á la expresada entidad industrial, y en cambio irroga daños de consideración á los intereses generales del país.

Ante todo, creemos oportuno reproducir los siguientes antecedentes que consigna la Circular de la Liga de Defensa Industrial y Comercial, que copiamos íntegra en las primeras páginas de este trabajo:

« A consecuencia de la pérdida de las Colonias, los azúcares de Cuba y Puerto Rico pasaron á la condición de productos extranjeros, y como tales, desde luego, adeudaron á su entrada en la península.

» Las fábricas en aquel entonces establecidas en el interior, libres de la concurrencia de los azúcares de las ex colonias españolas, y al amparo de derechos pro-

hibitivos, obtuvieron pingües beneficios, debido á que la producción era inferior al consumo.

» Estimulados por tan lucrativos rendimientos, se establecieron otras muchas fábricas, hasta el extremo que la producción se ha hecho superior al consumo.

» De ello resultó una crisis que sufrían con más rigor las fábricas mal emplazadas y peor administradas, á consecuencia de lo cual surgió la idea de constituir una especie de *Trust* representado por la Sociedad General Azucarera de España.

» Esta compañía *semi Trust*, no ha obtenido los satisfactorios resultados que esperaba, y el Gobierno, ejerciendo una acción paternal y protectora á favor de esta entidad industrial, se dispone á salvar, no la industria del azúcar, sino los intereses de la Sociedad en cuestión,» etc.

De los transcritos antecedentes resulta claro que el Proyecto del Ministro de Hacienda tiende á favorecer la Sociedad General Azucarera, lo cual estimamos altamente injusto, pues entendemos que en ningún caso el Estado debe convertirse en protector de negocios particulares desgraciados, y mucho menos cuando al proteger tales negocios se lastiman cuantiosos intereses y se irrogan incalculables perjuicios.

El Folleto afirma que el tantas veces repetido proyecto beneficia á todos los fabricantes por igual en el principio de limitación de producción, y en cambio perjudica sólo á la Sociedad General Azucarera en el reconocimiento de zona á las fábricas, fundando este perjuicio en que las fábricas que tendrán que cerrarse por no producir azúcar durante cinco campañas pertenecen á dicha Sociedad General Azucarera, que es la que tiene fábricas cerradas, y en su lugar podrán establecerse otras nuevas.

Nos sorprende sobremanera que se aduzcan semejantes argumentos.

Hemos probado hasta la evidencia, que la limitación

de producción irrogaría grandes perjuicios á las fábricas no asociadas, á las industrias derivadas, al comercio del azúcar, á la agricultura y al consumidor; que las zonas atentan al derecho de propiedad é imposibilitan la libre concurrencia en beneficio de las fábricas del *Trust*, y que la prescripción de considerar como no existentes, á los efectos de disfrutar de las ventajas de zona, las fábricas que no hayan producido azúcar durante cinco campañas seguidas, constituye una habilidad para dar vida á las fábricas que la Sociedad General Azucarera tiene cerradas.

Por si lo dicho no bastara, transcribimos á continuación dos párrafos del Informe formulado ante la Comisión General de Presupuestos del Congreso, en fecha 20 de noviembre último, por los representantes de las fábricas « Azucarera Santa Victoria », « San Isidro », « La Vega », « Purísima Concepción », « Gállego » y « Madrid »:

« De aprobarse el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, únicamente resultarán beneficiadas aquellas entidades ó Sociedades productoras cuyo estado financiero es por demás precario, debido acaso á errores padecidos en su fundación, á costa de las que por su asiduidad y constancia en el trabajo, ó por sus éxitos económicos, han conseguido alcanzar una vida desahogada y en condiciones de sufrir toda clase de luchas y de resistir todo género de competencias ».

.
.
.

« Terminaremos, Excmo. Sr., expresando que los industriales cuya representación ostentamos, con una capacidad productiva de 20,000 toneladas de azúcar aproximadamente, ó sea cerca de la cuarta parte del consumo nacional, *no aceptan una protección que no han pedido por no considerarla necesaria, y que desde luego rechazan*, como asimismo el monopolio con que el Sr. Ministro de Hacienda les quiere favorecer, bastán-

doles para la prosperidad y robusto desarrollo de sus industrias la protección arancelaria que hoy disfrutan ».

.....
.....
¿Lo quieren más claro los autores del Folleto? El voto es de calidad, la opinión autorizada, y teniendo en cuenta que nadie va contra sus legítimos intereses, ¿habrá quien aun se atreva á continuar sosteniendo que el proyecto beneficia á todos los fabricantes por igual? En este caso es forzoso reconocer que la terquedad y la sinrazón de los que á ello se atrevieran serían manifiestas.

Aspecto Económico

III

Aspecto Económico

La segunda parte del Folleto que impugnamos se ocupa del aspecto económico del asunto y trata los puntos siguientes:

» 1.º Si el estado de la industria es de crisis y está justificada la intervención del Estado.

» 2.º Si está justificado el derecho arancelario actual y es sólo en provecho del fabricante ó lo comparte con otros ramos la riqueza del país.

» 3.º Si la fijación de zonas á las fábricas es contraria al interés del labrador, porque limita la competencia entre los fabricantes, que es beneficiosa á los agricultores.

» 4.º Si el proyecto traerá consigo la elevación del precio del azúcar para el consumidor y el fabricante de productos derivados del azúcar ».

*
**

Como se desprende de lo transcrito, se tratan en esta segunda parte del Folleto varios puntos de que se ha ocupado extensamente en la primera parte del mismo. No obstante, aun á trueque de repetirnos, seguiremos al autor del Folleto, deteniéndonos en cada uno de los epígrafes que desarrolla.

La crisis de la industria no es general

Para demostrar que la industria se halla en crisis, nos dice el Folleto « *que su estado es de una gran superproducción, calculando en 24,000 toneladas los azúcares existentes en fin de junio último en las fábricas, depósitos de fabricantes, almacenes de comerciantes, etc. Que el repuesto total ascendía, al comenzar el mes de julio próximo pasado, á 68,779 toneladas, equivalentes al consumo de ocho meses y medio, y que el exceso no era mayor porque la Sociedad General lo ha contenido á su costa, teniendo cerradas varias fábricas durante las campañas de 1904-905, 1905-906 y en la actual de 1906-907. Que se han establecido nuevas fábricas, que hacen llegar la producción á 138,000 toneladas para un consumo de 96,000. Que el azúcar se vendió en 1905 casi al precio de coste en fábrica ó sea á 93 pesetas por 100 kilogramos. Que ha sido forzoso reducir el precio de la caña en la zafra de este año y en algunas zonas el de la remolacha.*

Sin discutir, porque no lo hemos averiguado, si las transcritas cifras son ó no exactas, admitamos que existe exceso de producción. Dos medios tenemos para acabar con él: ó producir menos ó consumir más y buscar salida al excedente. El primero no lo estimamos racional ni conveniente al país, ya que restringir la producción y el consumo será muy cómodo para el hacendista y útil á la empresa monopolizadora, pero no tiene nada de liberal, de patriótico ni de beneficioso á los intereses generales de la nación. En cambio, el segundo medio, ó sea el de consumir más y dar salida al excedente, es el que patrocinan los legítimos principios económicos y el que adoptan los pueblos que se enriquecen y prosperan.

Lo hemos dicho en la segunda parte: el consumo puede aumentarse abaratando el artículo con medidas de buen gobierno y facilitando la exportación á las industrias derivadas del azúcar.

En España el consumo del azúcar no llega á 5 kilogramos al año por habitante, en Inglaterra llega á 35 kilogramos. Aquí se paga el azúcar á 1'10 pesetas el kilogramo y en Inglaterra sólo cuesta á 0'28 pesetas kilogramo. El refinado lo pagamos á 1'25 pesetas el kilogramo y en Marsella á 0'50 pesetas kilogramo.

Ahora bien, si limitamos la producción, el azúcar se pagará aún más caro, el consumo será menor, y en vez de haber encontrado el remedio agravaremos el mal. Las fábricas trabajarán menos, y lo que podría ser un poderoso elemento de riqueza quedará reducido á un negocio de unos cuantos señores particulares.

En cambio, procurando que las industrias que emplean el azúcar como materia prima ó dominante puedan rebajar los precios de sus productos, y eliminando del impuesto el azúcar que se emplee en artículos azucarados que se destinen á la exportación, veremos aumentar extraordinariamente el consumo y acabaremos con la superproducción de que se lamentan los autores del Folleto.

Pero téngase en cuenta que las medidas prácticas como las indicadas, que es preciso adoptar para aumentar el consumo, no basta insertarlas en la *Gaceta*, es necesario hacerlas viables á fin de que puedan utilizarse.

Decimos esto, porque en la actualidad se da el caso de que en virtud de la Ley de 1899, las industrias de artículos azucarados tienen concedida para la exportación una devolución de derechos equivalentes á 12'50 pesetas los 100 kilogramos de dulces y 4 pesetas por 100 kilogramos de frutos en su jugo; pero tal concesión es puramente ilusoria, pues ésta es la hora que no se ha llevado á la práctica, con todo y ser ley y haberlo solicitado repetidas veces los interesados.

Y si á pesar de ello tuviéramos excedente, con facilidad (conforme hemos indicado en la segunda parte) podríamos colocarlo en el mercado de Marruecos, para lo cual bastaría suprimir el impuesto para los azúcares

que se exportaren, y procurar la baratura de los fletes, lo que no sería difícil en atención á que el tráfico aumentaría y podría hacerse el transporte más barato.

*
*
*

Demostrado ya que puede colocarse el excedente sin necesidad de recurrir á monopolios y medidas altamente ruinosas, veamos dónde radica la supuesta crisis de la industria azucarera.

Según el Folleto, la Sociedad General, para contener el exceso, se vió precisada á cerrar varias fábricas, y mientras estas fábricas se cerraban se establecían otras nuevas que han aumentado el excedente de producción; pero no nos dice el Folleto que estas nuevas fábricas que se han abierto tienen vida robusta y próspera, y que reparten buenos dividendos á sus accionistas.

Se explica que el Folleto haya callado este importantísimo dato, pues él demuestra de un modo indubitable que sólo se hallan en crisis las fábricas del *Trust*, pero no la industria azucarera.

En toda clase de negocios y de industrias sucede que mientras unos crecen y se hacen ricos, otros decaen y se arruinan. Generalmente, los mejor administrados y dirigidos son los que triunfan en la lucha de la competencia.

No tiene, pues, nada de extraño lo que ocurre con las fábricas asociadas y las libres. Según nuestros informes, la Sociedad General Azucarera, al fundarse, reconoció á algunas fábricas un valor muy superior al que en realidad tenían, y se constituyó con un capital excesivo; y si á esto añadimos que sus gastos de administración son enormemente exagerados, tendremos explicado el porqué de la situación apurada en que se encuentra; pero esto es evidentemente un error industrial, y no creemos que sea el Gobierno el llamado á salvar con el proyecto del Ministro de Hacienda los

efectos de las equivocaciones de un negocio particular mal fundado y peor administrado.

« Resulta pues :

» Que sin limitar la producción y sin monopolios puede colocarse y dar salida al excedente.

» Que la industria azucarera no se halla en crisis.

» Que la crisis sólo existe en las fábricas de la Sociedad General Azucarera de España, y no ciertamente por culpa ajena; y en consecuencia :

» Que no está justificada la intervención del Estado ».

Derecho Arancelario

Se ocupa á continuación el Folleto del Derecho Arancelario, y por nuestra parte hemos de manifestar que los autores de este escrito somos proteccionistas, y, por tanto, no hemos de censurar que se proteja á la industria azucarera, siempre y cuando no se traspasen los límites prudenciales en perjuicio de las industrias derivadas y del consumidor.

Veamos, pues, cuál es la protección verdadera de que disfruta la industria azucarera:

Valor del azúcar por 100 Kgs.	93 Ptas.
Derechos de protección 100 Kgs.	85 Ptas. oro
Cambio al 10 por 100.	8'50 »
Total.	93'50 »

A deducir:

Por impuesto interior 100 Kgs.	30 »
Margen protector, sin contar los transportes los 100 Kgs.	63'50 »

que en relación á un valor de 93 pesetas los 100 kilogramos, representan una protección de un 68 por 100, ó sea un 18 por 100 más de lo que, como máximum, autoriza el apartado E de la 4.^a de las Bases para la Revisión Arancelaria aprobadas por las Cortes.

Siendo así, puede darse por satisfecha la industria del azúcar con la protección de que disfruta, desde el momento que traspasa los límites proteccionistas que autorizan las leyes vigentes; pero no nos lamentamos de ello ni mucho menos; lo que no admitimos es que, además de un margen protector tan favorable, se pretendan monopolios y privilegios como los que pretende la Sociedad General Azucarera. Si sus fábricas no pueden vivir con una protección de un 68 por 100, culpa suya será y no tiene motivos para quejarse. Las fábricas libres declaran que les basta y que no desean más.

¿Son por ventura aquéllas de privilegiada condición? ¿Llevan en su origen alguna patente que les dé derecho á mayores ventajas? ¡Y pensar que muchos de esos señores, antes de tener sus intereses comprometidos en el *Trust*, eran quizás *librecambistas*!

* * *

Después de lo dicho, sólo nos resta rectificar algunos datos equivocados que aduce el folleto.

La remolacha se compra en Alemania á 21'75 y 22, pero no son pesetas, sino marcos que equivalen á 30'25 pesetas (1), y allí se vende el azúcar, descontando el impuesto, á 22 pesetas, y en España á 63 pesetas. ¡Nos parece que con esta enorme diferencia bien se puede pagar algo más la remolacha!

Por otra parte, aquí se paga la remolacha, puesta en pie de fábrica, á pesetas 40 y no á 45 como dice el Folleto, porque si se presentan remolachas en malas condiciones ó cargadas de tierra, se descuenta lo que corresponde.

Respecto al carbón, lo pagan igualmente todas las industrias nacionales que no disponen de fuerza hidráu-

(1) Es de notar que el Folleto, cuando habla de los derechos y precios españoles en comparación con los alemanes, no se acuerda del cambio, y cuando consigna los de aquel imperio, no se olvida de incluir la diferencia, por resultar beneficiosa á sus datos.

lica, y por tanto, la industria azucarera se encuentra sobre este particular en idénticas condiciones que las demás, y como quiera que lo mismo ocurre con las primeras materias, resulta que la industria goza de una protección verdad de un 68 por 100, que es lo que se trata de demostrar.

Sin embargo, á mayor abundamiento y para probar que si las fábricas de la Sociedad General Azucarera no obtienen buenos rendimientos no será por falta de protección, consignaremos que la fábrica denominada « Azucarera del Jalón », en Epila, ha producido unas 3,000 toneladas con un beneficio de 930,000 pesetas, y la « Purísima Concepción », de Granada, ha repartido nada menos que un dividendo de 23 por 100 á sus accionistas.

Considerando sobrado elocuentes estos datos, prescindiremos de las demás consideraciones que sobre este particular hace el Folleto.

La fijación de zona á las fábricas ocasionará considerable baja en el precio de la remolacha, en evidente perjuicio de la agricultura

Trata luego de demostrar nuevamente el Folleto que la *« fijación de zona á las fábricas no puede ser causa de que la remolacha se pague á precio que no sea remunerador, fundándose en que, según ellos, el proyecto no impide la competencia entre fabricantes, añadiendo que aunque haya zonas exentas de competencia para adquirir remolacha, el fabricante no puede imponer al labrador un precio que no sea remunerador, porque no siendo la remolacha una planta permanente, sino anual, no puede verse el labrador en el conflicto de sucumbir al precio que le imponga el fabricante ó arrancarla »*.

Claro está que si no ha hecho la plantación el labrador no se verá obligado á arrancarla, pero es innegable que si no se somete al precio que le proponga el fabricante, tendrá que renunciar á cultivarla, y en este caso y colocándose al agricultor ante el dilema de someterse

ó renunciar al cultivo de la planta por no ofrecérsele condiciones remuneradoras, ¿dónde está la gran protección á la agricultura de que tanto alardean los defensores del proyecto?

Lo hemos demostrado en la segunda parte de este trabajo. Las zonas imposibilitan la competencia entre fabricantes. Estos serían los únicos compradores, y, por tanto, impondrían el precio á su conveniencia. Los labradores, ante el peligro de volver á la situación precaria en que se encontraban antes de introducirse el cultivo de la remolacha, sucumbirían por poco que mejorasen; pero distarían mucho de disfrutar de un estado relativamente próspero como el que hoy atraviesan.

Esto ocurriría y esto se desprende también de los propios razonamientos del Folleto, destruyendo así ellos mismos la principal argumentación que emplean en la primera parte de dicho Folleto; y, en consecuencia, el proyecto en general y las zonas en particular, lejos de beneficiar perjudicarían considerablemente á la agricultura.

El proyecto sería causa de que el consumidor pagara el azúcar más caro

El tantas veces nombrado Folleto termina su segunda parte tratando de demostrar que « *el proyecto no puede determinar un aumento de precio del azúcar en la venta al detall* », y comienza por dar por seguro lo que en la primera parte del folleto admite sólo como remota posibilidad, eso es, que *el fabricante subirá sus precios para el intermediario*, y « repite la peregrina teoría de que *ello no será causa de que aumente el precio de venta para el consumidor*, por considerar que los precios á que se vende hoy el azúcar alcanzan el límite máximo que permite la competencia extranjera ».

Sentimos vernos precisados á repetir lo que hemos dicho antes.

Lo que vale el azúcar extranjero sobre bordo en puerto español más el derecho arancelario, constituye el límite máximo para el precio á que puede vender el fabricante, pues el intermediario, si le resulta más barato puesto en casa el azúcar extranjero, no lo comprará en las fábricas del país. Pero el intermediario debe lucrarse al venderlo al detallista, y éste, á su vez, ha de hacer también su negocio al expenderlo al consumidor; de modo que al precio del fabricante hay que agregar el beneficio del almacenista primero y el del detallista después.

Ahora bien, si no existe competencia entre fabricantes, el azúcar que hoy venden de 93 á 100 pesetas los 100 kilogramos, lo venderán de 100 á 110 ó 120 ó más, es decir, al precio más elevado que les permita el margen protector y el cambio, y como quiera que sobre este precio habrá que añadir el respectivo beneficio del almacenista y del detallista, el azúcar llegará al consumo mucho más caro de lo que hoy le cuesta.

Además, muchas industrias derivadas lo compran directamente al fabricante ó á sus depositarios, y subiendo éstos el precio resultará más cara la primera materia para las industrias derivadas, lo que determinará la muerte de muchas y será causa de que lleven una vida anémica las relativamente pocas que subsistirán.

Tenemos, pues, que de sus propios argumentos resulta:

« *Que de prevalecer el proyecto los fabricantes subirán el precio del azúcar.*

» *Que subiendo el precio el fabricante, por razón natural el consumidor tendrá que pagar el artículo más caro, y*

» *Que irrogaría daños de consideración á las industrias derivadas, que representan cuantiosos intereses creados y que mantienen á millares de obreros ».*

Conclusión

En la 3.^a y última parte del Folleto sienta la *Conclusión* de que «*hay que convenir que procede aprobar en principio el proyecto presentado á las Cortes*».

Pues bien, nosotros, parodiando los mismos considerandos de la 3.^a parte del Folleto que preceden á dicha *Conclusión*, diremos:

Si la industria del azúcar de remolacha contribuye poderosamente á aumentar la producción del trigo y de la carne, y si el problema de las subsistencias es problema fundamental de gobierno, hoy cuestión palpitable, *precisa fomentar y desarrollar dicha industria del azúcar, aumentando el consumo y buscando salida al excedente, en vez de reducirla y limitarla con odiosos privilegios y monopolios;*

Si por la importancia y utilidad de la industria azucarera, otros Estados, en cuyos países se halla dicha industria en crisis por un exceso de producción, se preocuparon de aliviarla, y cada cual lo hizo por los medios que estaban más indicados, según las circunstancias, *nosotros hemos de hacer lo mismo con medidas de buen gobierno, facilitando la exportación de azúcar á Marruecos y la de artículos azucarados á otros mercados;*

Si los medios que propuso el Ministro de Hacienda sólo los han empleado en circunstancias análogas Ru-

sia y Austria Hungría, en España, que contamos con inmejorables frutas para la elaboración de artículos azucarados, y nos encontramos en inmejorable situación geográfica para concurrir al mercado de Marruecos, uno de los más importantes consumidores de azúcar, no hemos de imitar á aquellas naciones y hemos de aprovecharnos de las ventajas que la naturaleza y la situación geográfica nos proporcionan ;

Si estableciendo monopolios acarrearíamos daños de consideración á la agricultura, á los fabricantes libres, á las industrias derivadas, al comercio del azúcar y al consumidor ; y además para beneficiar á una sociedad industrial determinada y á los capitales en la misma interesados hemos de ocasionar males mayores é irrogar perjuicios de consideración á los intereses generales del país ;

Si, en fin, tantos daños se causan á fabricantes, agricultores, comerciantes, industriales y consumidores ;

Hay que convenir en que procede retirar ó rechazar en absoluto el proyecto de modificación de la Industria Azucarera presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda.

Barcelona 1.º diciembre de 1906.

2/994



